



**ACUERDO No. 037**

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, RADICADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en el literal a del Artículo 10 del Acuerdo No. 007 de Julio 9 de 2015, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca, es función del Consejo Superior proponer, estudiar y aprobar las políticas académicas, administrativas, financieras y la planeación institucional.

Que el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012, creó el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), a partir de 1° enero de 2013, como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo, y la inversión social en los términos previstos en la citada Ley.

Que el párrafo transitorio del artículo 24 de la ley 1607 de 2012, modificado por el artículo 72 de la ley 1739 de 2014, fue reglamentado por el decreto 1835 de 2013. En relación con los criterios para la asignación y distribución de los recursos del punto adicional destinado a financiar las instituciones de educación superior públicas, la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud y para la inversión social en el sector agropecuario.

Que en el precitado párrafo transitorio fue modificado por el artículo 72 de la ley 1739 de 2014, el cual estableció que para el periodo gravable 2015 el punto adicional de que trata el párrafo transitorio del artículo 23, se distribuirá así: cuarenta por ciento (40%) para financiar las instituciones de educación superior públicas y sesenta por ciento (60%) para la nivelación de la UPC del régimen subsidiado de salud.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1075 de 26 de mayo 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen dicho Sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que el Decreto 1246 del 5 de julio de 2015, reglamentó los criterios para la asignación y distribución de recursos provenientes del Impuesto sobre la renta para la Equidad (CREE), destinados a financiar las Instituciones Educación Superior Públicas para el periodo gravable 2015.

Que el Decreto 1246 del 5 de julio de 2015 en su artículo 2 adicionó el decreto 1075 de 2015 en el capítulo 3 en el título 4, parte 5, libro 2 y estableció que estos quedarían así:



ACUERDO No. 037

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, RADICADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016”**

**CAPITULO 3 ASIGNACION DE RECURSOS PARA EDUCACIÓN SUPERIOR PROVENIENTES DEL CREE**

**Artículo 2.5.4.3.1. Objeto.** Reglamentar los criterios para la asignación y distribución de recursos provenientes Impuesto sobre la renta para la Equidad (CREE), destinados a financiar las Instituciones Educación Superior Públicas para el periodo gravable 2015.

**Artículo 2.5.4.3.4. Planes de Fomento a la Calidad.** Los Planes de Fomento a la calidad son herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permitan mejorar condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior Públicas de acuerdo con sus planes de desarrollo institucionales.

El Ministerio de Educación Nacional definirá la forma de presentación y seguimiento de los Planes de Fomento a la Calidad.

**Artículo 2.5.4.3.5. Asignación de los recursos.** Los recursos de que trata el párrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 1607 de 2012, modificado por el artículo 72 de la Ley 1739 2014, para el periodo gravable 2015 se asignarán acuerdo con los siguientes porcentajes:

1. 75% para las Instituciones de Educación Superior Públicas con carácter de universidad.
2. 25% para las Instituciones Educación Superior Públicas con carácter colegios mayores, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas e instituciones técnicas profesionales.

**Artículo 2.5.4.3.6. Distribución de los recursos.** Los recursos correspondientes a la vigencia 2015 asignados según el artículo 2.5.4.3.5 del presente Decreto, serán distribuidos a cada Institución de Educación Superior Pública de acuerdo con los siguientes criterios:

1. A cada una de Instituciones de Educación Superior Públicas, 50% de los recursos respectivamente transferidos en la vigencia 2014 por Impuesto a la Renta para la Equidad (CREE).
2. Distribuidos los recursos según el numeral 1 de este artículo, los restantes se distribuirán de la siguiente manera para cada grupo de Instituciones de Educación Superior Públicas previstos en el artículo 2.5.4.3.5 del presente Decreto, entre las instituciones que a 30 de julio de 2015 hayan presentado los respectivos Planes Fomento a la Calidad:
  - a. 50% según la participación de la matrícula cada IES Pública respecto de la matrícula total las Instituciones de Educación Superior Públicas del grupo correspondiente, y



**ACUERDO No. 037**

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, RADICADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016”**

- b. 50% conforme al uso de los recursos previsto en artículo 2.5.4.3.3. del presente Decreto.

Que mediante Decreto No. 2564 de 31 de diciembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional realizó adición de un nuevo capítulo al Título 4, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, que reglamentó los criterios para la asignación y distribución de los recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), que se destinaron a partir del periodo gravable 2016, correspondientes al 0.6 de la tarifa de dicho impuesto, que tienen como objetivo financiar las instituciones de educación superior oficiales para mejorar la calidad del servicio que estas prestan, y los créditos beca que se otorgarán a través del ICETEX.

Que en el Artículo 2.5.4.4.2.5., del Decreto No. 2564 de 31 de diciembre de 2015, estableció que los recursos distribuidos a cada institución de educación superior oficial por parte del Ministerio de Educación Nacional, deberán aplicar algunos de los siguientes criterios:

- a. Participación de cada institución de educación superior oficial en los recursos provenientes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) distribuidos en vigencias anteriores.
- b. Participación de la matrícula de cada institución de educación superior pública respecto a la matrícula total de las instituciones de educación superior oficiales del grupo correspondiente, y
- c. Cumplimiento de las metas propuestas por las instituciones de educación superior oficiales en los Planes de Fomento a la Calidad suscritos en vigencias anteriores.

Qué el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Guía Planes de Fomento a la Calidad en la Educación Superior, estableció las líneas de inversión (Formación docente, Plan estratégico de permanencia, Investigación e Infraestructura física, tecnología y bibliográfica) y metodología de formulación de los Planes de Fomento a la Calidad.

Que mediante Acta No. 017 de 21 de octubre de 2015, de sesión del Consejo Superior, se aprobó el Plan de Fomento a la Calidad de la Educación Superior de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2015, radicado en el Ministerio de Educación Nacional, el día 15 de diciembre de 2015, estableciendo la destinación de los recursos de la vigencia.

Que mediante Acta No. 007 de 29 de abril de 2016, de sesión del Consejo Superior, se aprobó el Plan de Fomento a la Calidad de la Educación Superior de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2016, radicado en el ministerio en la fecha 31 de marzo de 2016, y en el cual también se realizó una modificación al Plan de Fomento a la



ACUERDO No. 037

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, RADICADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016”**

Calidad de la Educación Superior de la Universidad de Cundinamarca, de la vigencia 2015, dando prioridad a proyectos para la acreditación de licenciaturas y se estableció la destinación de los recursos de la vigencia.

Que mediante Acuerdo No. 028 del 28 de Julio de 2016 del Consejo Superior, en el Artículo Segundo aprobó la solicitud de los proyectos, para la vigencia 2016, presentados al Ministerio de educación Nacional, el 29 de abril de los corrientes.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Circular No. 2 Planes de Fomento a la Calidad Información general PFC 2016, expresa que:

De acuerdo a la totalidad de los recursos asignados, las Instituciones deberán hacer los ajustes en los PFC presentados el 29 de abril del año en curso (Circular 1), los cuales deberán ser aprobados por los Consejos Superiores antes del 30 de Septiembre.

Que por lo antes expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Plan de Fomento a la Calidad de la Educación Superior de la Universidad de Cundinamarca, de la vigencia fiscal 2016, el cual se anexa y se expide, mediante este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los recursos asignados para la ejecución del Plan de Fomento a la Calidad de la Educación Superior, serán distribuidos así para la vigencia 2016:

No.	Proyecto	Recursos 2016
7	Gestión y Fortalecimiento de Grupos de Investigación	\$ 700.000.000
8	Capacitación para docentes y estudiantes en temas de investigación	\$ 300.000.000
10	Sistema de información universitario	\$ 500.000.000
11	Modernización, dotación de recursos de apoyo académico para las bibliotecas de las seccionales y extensiones de la Universidad.	\$ 1.020.193.740
13	Construcción de la biblioteca y centro de investigación de la universidad de Cundinamarca en la sede Fusagasugá	\$ 4.000.000.000
<b>Total Recursos CREE 2016</b>		<b>\$ 6.520.193.740</b>



ACUERDO No. 637

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, RADICADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016”**

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C a los,

03 OCT. 2016

**GLORIA ALVAREZ TOVAR**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR  
DELEGADA DEL SEÑOR GOBERNADOR  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

**RUTH PATRICIA RICO RICO**  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Vo.Bo. ORLANDO BLANCO ZÚÑIGA  
Vicerrectora Académico

Vo.Bo. MIRYAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ   
Vicerrectora Administrativo y Financiero (FA)

Vo.Bo. ERNESTO BUENO ESTRADA   
Director Financiero

Vo.Bo. DIANA XIMENA HERRERA DÍAZ   
Directora Jurídica

Vo.Bo. JOSE DEL CARMEN CORREA ALFONSO   
Director de Planeación

Proyectó: Planeación Institucional